



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Resolución Directoral

N° 392 - 2014-MEM/DGAAM

Lima, 01 AGO. 2014

Visto, el escrito N° 2340035 de fecha 05 de noviembre de 2013, presentado por Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú (SPCC), mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación y beneficio minero "TIA MARÍA", a desarrollarse en las concesiones mineras: Virgen María, Malena I, Malena III, Tia María, Tia María 1, Tia María 2, Tia María 3, Tia María 4, Tia María 5, Tia María 7, Tia María 8, Tia María 9, Tia María 10, Tia María 11, Tia María 12, Tia María 14, Tia María 15, Tia María 17, Tia María 18, Tia María 19, Tia María 20, Tia María 21, Tia María 22, Tia María 23, Tia María 26, Tia María 27, Tia María 28, Tia María 30, Tia María 31, Tia María 32, Tia María 33, Tia María 36, Tia María 41, ubicado en los distritos de Cocachacra, Mejía y Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 016-93-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades Minero Metalúrgicas, declarándose que los titulares de concesiones mineras que, habiendo completado la etapa de exploración, proyecten iniciar la etapa de explotación, deberán presentar al Ministerio de Energía y Minas un Estudio de Impacto Ambiental del correspondiente proyecto, elaborado por una empresa inscrita en el Registro de entidades autorizadas a elaborar Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-99-EM, se estableció que la Dirección General de Asuntos Ambientales se encuentra facultada para evaluar, observar, aprobar, o desaprobado según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante escrito N° 2340035 de fecha 05 de noviembre de 2013, Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú (SPCC) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas (DGAAM) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de explotación y beneficio minero "TIA MARÍA" (en adelante Proyecto), conjuntamente con ejemplares del Plan de Participación Ciudadana (PPC) y del Resumen Ejecutivo (RE) para su evaluación y conformidad;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2013, la DGAAM remitió un CD conteniendo una copia del EIA al Ministerio de Cultura, a la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), a la Autoridad Portuaria Nacional (APN), al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI), para su respectiva evaluación;

Que, el referido Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación y beneficio minero "TIA MARÍA", ha sido elaborado por la empresa consultora Geoservice Ingeniería S.A.C.;

Que, mediante el escrito N° 2341335 de fecha 07 de noviembre de 2013, SPCC presentó a la DGAAM información complementaria al PPC y RE del EIA del proyecto "TIA MARÍA";

Que, a través del Auto Directoral N° 743-2013-MEM-AAM de fecha 07 de noviembre de 2013, sustentado en el Informe N° 1521-2013-MEM-AAM/EAF/GCM/YBC/PDP/ADB/ABC/MLI/JMC, la DGAAM resolvió dar conformidad al RE y al PPC del EIA del proyecto "TIA MARÍA".



Que, a través del Oficio N° 2397-2013-MEM-AAM del 07 de noviembre de 2013, la DGAAM remitió a SPCC los modelos de avisos y carteles de publicación para su la difusión de los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la etapa de evaluación del EIA del proyecto "TIA MARIA";

Que, mediante escrito N° 2344261 de fecha 18 de noviembre de 2013, SPCC presentó a la DGAAM copia de los cargos de entrega del EIA y del RE a la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa, a la Municipalidad Provincial de Islay, a las Municipalidades distritales de Cocachacra, Mejía y Deán Valdivia; las páginas enteras de los avisos de publicación del los mecanismos de Participación Ciudadana en el Diario Oficial "El Peruano" y en los diarios locales "La República", "Correo", "El Pueblo", "Prensa de Islay" y "Noticias", copia del contrato con emisoras locales para la difusión de avisos radiales: Radio Lider, Platinum, Bahía, Star, Satélite, Mix, Chucarapi, Coral, Hits y Rumba, y Vistas fotográficas de la colocación de los carteles y avisos;

Que, con Oficio N° 2475-2013-MEM-AAM de fecha 19 de noviembre de 2013, la DGAAM remitió al Sistema Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), una copia en versión digital del EIA del Proyecto "TIA MARIA" con la finalidad que emita opinión técnica, en temas de su competencia;

Que, con escrito N° 2348204 de fecha 04 de diciembre de 2013, SPCC solicitó a la DGAAM el cambio de local y hora para la realización de la Audiencia Pública del EIA del Proyecto, en razón de contar con un local de mayor aforo. Con Oficio N° 2579-2013-MEM-AAM de fecha 05 de diciembre de 2013, la DGAAM remitió a SPCC los nuevos avisos y carteles de publicación correspondientes al nuevo local y hora solicitada para la realización de la Audiencia Pública;

Que, mediante escrito N° 2350260 de fecha 10 de diciembre de 2013, el Ministerio de Cultura remitió a la DGAAM el Oficio N° 1180-2013-DCE-DGPA/MC con opinión técnica al EIA del Proyecto; posteriormente con Oficio N° 2625-2013-MEM-AAM de fecha 18 de diciembre de 2013, la DGAAM remitió a SPCC copia de dicha opinión, para su conocimiento y absolución;

Que, con Oficio (M) N° 030-2013/MEM-AAM de fecha 11 de diciembre de 2013, la DGAAM remitió invitaciones para la Audiencia Pública del EIA del Proyecto, a diferentes instituciones y asociaciones del área de influencia;

Que, por escrito N° 2351810 del 13 de diciembre de 2013, SPCC presentó a la DGAAM los siguientes documentos de difusión referidos al cambio de local y hora de la Audiencia Pública del proyecto: Página entera de los avisos de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en los diarios locales "La República", "Correo", "El Pueblo" y "Prensa de Islay"; Copia de contratación de avisos radiales en las emisoras locales: Radio Mix, Radio Hits, Radio Star, Radio Chucarapi, Radio Ribereña, Radio Las Vegas, Radio Coral, Radio Bahía para difusión de avisos radiales; vistas fotográficas de la colocación de los carteles en la GREM Arequipa y en las Municipalidades del área de influencia del proyecto;

Que, por escrito N° 2352181 de fecha 17 de diciembre de 2013, la Defensoría del Pueblo remitió a la DGAAM el Oficio N° 0261-2013-DP/AMASPPI mediante el cual solicita una copia del Plan de Participación Ciudadana del Proyecto, posteriormente, con Oficio N° 2712-2013-MEM-AAM del 27 de diciembre de 2013, la DGAAM remitió a la Defensoría del Pueblo un CD conteniendo la versión digital del Plan de Participación Ciudadana solicitado;

Que, mediante escrito N° 2353552 de fecha 24 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (DGAAA) remitió a la DGAAM el Oficio N° 2329-2013-MINAGRI-DGAAA-140765-13 adjuntando la Opinión Técnica N° 207-13-MINAGRI-DGAAA-GGAA, referente a la evaluación del EIA del Proyecto. Posteriormente con Oficio N° 2714-2013-MEM-AAM del 27 de diciembre de 2013, la DGAAM remitió a SPCC para su conocimiento y absolución;

Que, mediante escrito N° 2355215 de fecha 03 de enero de 2014, la ANA remitió a la DGAAM el Oficio N° 002-2014-ANA-DGCRH, adjuntando la Opinión Técnica N° 090-2013-ANA-DGCRH-IGA/MRBR-ZTA-GPP-JCEC referente a la evaluación del EIA del Proyecto, y con Oficio N° 071-2014-MEM-AAM del 09 de enero de 2014, la DGAAM remitió a SPCC una copia de dicha opinión para su conocimiento y absolución;

Que, a través del escrito N° 2356161 de fecha 07 de enero de 2014, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina (DICAPI), remitió a la DGAAM opinión técnica al EIA del Proyecto Tía María, y con Oficio N° 096-2014-MEM-AAM de fecha 14 de enero de 2014, la DGAAM remitió a SPCC una copia de dicha opinión para su conocimiento y absolución;

Que, a través del escrito N° 2356621 de fecha 08 de enero de 2014, la Asociación de agricultores y productores agrarios del Valle del Tambo presentó a la DGAAM recurso de nulidad de la Audiencia



Pública del EIA del Proyecto, posteriormente con Oficio N° 123-2014-MEM-DGAAM/DNAM la DGAAM remitió el Informe N° 061-2014-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/TM a la Asociación antes mencionada, declarando improcedente la solicitud de nulidad de la Audiencia Pública;

Que, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente la DGAAM recibió como parte del procedimiento de Participación Ciudadana, diversas opiniones al Proyecto, las cuales fueron presentadas a través de los siguientes escritos:

- Escrito N° 2358865 del 13 de enero de 2014, presentado por la Municipalidad Distrital de Cocachacra, la misma que fue remitida a SPCC con Oficio N° 136-2014-MEM-DGAAM/DGAM;
- Escrito N° 2359907 del 16 de enero de 2014, de la Asamblea Popular de Los Pueblos de Arequipa
- Escrito N° 2360066 del 17 de enero de 2014, de la Municipalidad Provincial de Islay
- Escrito N° 2360120 del 17 de enero de 2014, de la Asociación por el Desarrollo del Distrito de Punta de Bombón,
- Los escritos 2359907, 2360066 y 2360120, fueron remitidos a SPCC con Oficio N° 152-2014-MEM-DGAAM/DGAM,
- Escrito N° 2360288 del 17 de enero de 2014, presentado por los señores Otto Hito Urquiza y María Luisa Chamorro Torres, remitieron el Oficio N° 001-2014
- Escrito N° 2360124 del 17 de enero de 2014, presentado por la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada-Mejía-Mollendo, adjunto el Oficio N° 029-2014-JUSIEMM/P,
- Escrito N° 2360494 y N° 2360495 del 20 de enero de 2014, presentado por el Sr. José Jaime Benavides Portocarrero
- Escrito N° 2360440 del 20 de enero de 2014, presentado por el Sr. Juan Alberto Guillen López,
- Los escritos N° 2360288, N° 2360124, N° 2360494, N° 2360495, y N° 2360440, fueron remitidos a SPCC con Oficio N° 160-2014-MEM-DGAAM/DGAM
- Escritos N° 2361228 y N° 2362055 del 22 y 27 de enero de 2014, respectivamente, el Gobierno Regional de Arequipa adjuntó la opinión formulada por la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa
- Escrito N° 2361085 del 22 de enero de 2014, presentado por la Municipalidad Distrital de Dean Valdivia, adjunto el Oficio N° 038-2014-MDDV/A
- Los escritos N° 2361228, N° 2362055, y N° 2361085 fueron remitidos a SPCC con Oficio N° 198-2014-MEM-DGAAM/DGAM.

Que, a través de los escritos N° 2361228 y N° 2362055 del 22 y 27 de enero de 2014, respectivamente, el Gobierno Regional de Arequipa adjuntó la opinión formulada por la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por escrito N° 2362705 del 29 de enero de 2014, DIGESA remitió a la DGAAM el Oficio N° 008077-2013/DEPA/DIGESA, adjuntado la Opinión Técnica N° 006093-2013/DEPA/DIGESA, referente a la evaluación del EIA del proyecto "TÍA MARÍA". Posteriormente con Oficio N° 209-2014-MEM-DGAAM/DNAM del 05 de febrero de 2014, la DGAAM remitió a SPCC para su conocimiento y absolución;

Que, por Auto Directoral N° 063-2014-MEM-AAM del 10 de febrero de 2013, sustentado en el Informe N° 155-2014-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/TM, la DGAAM emitió el informe de observaciones al EIA del proyecto "TÍA MARÍA", otorgando a SPCC un plazo de 60 días hábiles para que cumpla con subsanarlas;

Que, mediante escrito N° 2395157 de fecha 26 de mayo de 2014, SPCC remitió a la DGAAM la subsanación de observaciones planteadas en el Informe N° 155-2014-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/TM. Asimismo, adjunta la subsanación de las observaciones planteadas por MINAGRI, ANA, DICAPI, DIGESA, Ministerio de Cultura y de terceros;

Que, a través de los Oficios N° 840-2014-MEM/DGAAM, N° 841-2014-MEM/DGAAM, N° 842-2014-MEM/DGAAM, N° 843-2014-MEM/DGAAM y N° 844-2014-MEM/DGAAM de fecha 10 de junio de 2014, la DGAAM remitió al Ministerio de Cultura, DIGESA, DICAPI, MINAGRI y ANA, respectivamente, la subsanación de observaciones al Proyecto "TÍA MARÍA";

Que, mediante escrito N° 2399627 de fecha 10 de junio de 2014, la Sra. María Luisa Chamorro Torres solicitó la subsanación de sus observaciones planteadas al Proyecto "TÍA MARÍA" y con Oficio N° 1009-2014-MEM/DGAAM de fecha 01 de julio de 2014, la DGAAM respondió que ya se le había derivado la subsanación de sus observaciones con Oficio N° 861-2014-MEM/DGAAM;

Que, mediante los Oficios N° 855-2014-MEM-DGAAM, N° 856-2014-MEM-DGAAM, N° 857-2014-MEM-DGAAM, N° 858-2014-MEM-DGAAM, N° 859-2014-MEM-DGAAM, N° 860-2014-MEM-DGAAM, N° 861-2014-MEM-DGAAM, N° 862-2014-MEM-DGAAM, N° 863-2014-MEM-DGAAM, N° 864-2014-MEM-DGAAM de fecha 11 de junio de 2014, la DGAAM remitió a la Asamblea Popular de los Pueblos de Arequipa, Junta de Usuarios de Irrigación Ensenada-Mejía-Mollendo, Municipalidad provincial de Islay,



GREM Arequipa, Municipalidad distrital de Dean Valdivia, Autoridad Regional Ambiental de Arequipa, Sra María Luisa Chamorro Torres, Juan Alberto Guillen, José Jaime Benavides Portocarrero y a la Asociación por el Desarrollo del Distrito de la Punta de Bombón, respectivamente, la subsanación de observaciones al EIA del proyecto "TÍA MARÍA" realizada por SPCC;

Que, mediante escrito N° 2404585 de fecha 27 de junio de 2014, la Dirección General de Salud Ambiental presentó a la DGAAM el Informe N° 3439-2014/DEPA/DIGESA mediante el cual emite Opinión Favorable al EIA del proyecto de explotación y beneficio minero Tía María;

Que, mediante escrito N° 2414774 de fecha 18 de julio de 2014 el Ministerio de Cultura presentó a la DGAAM a través del Oficio N° 1350-2013DCE-DGPA/MC la respuesta a la solicitud de opinión técnica respecto del EIA del proyecto de explotación y beneficio minero "Tía María";

Que, mediante escrito N°2415467 del 22 de julio de 2014, DICAPI presentó a la DGAAM el Informe Técnico N°179-2014/DIRMAM-PMA-EM/DICAPI, mediante el cual emite Opinión Técnica favorable al EIA del proyecto de explotación y beneficio minero "Tía María";

Que, por escrito N° 2415499 de fecha 22 de julio de 2014, MINAGRI presentó a la DGAAM la Opinión Técnica N° 087-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA-140765-13 otorgándole Opinión Técnica favorable al EIA del proyecto de explotación y beneficio minero "Tía María";

Que, por escrito N° 2415864 del 24 de julio de 2014, el ANA presentó a la DGAAM el Informe Técnico N° 354-14-ANA-DGCRH/IGA mediante la cual otorga Opinión Técnica favorable al EIA del proyecto de explotación y beneficio minero "Tía María";

Que, mediante escrito N° 2416235 de fecha 25 de julio de 2014, SPCC presentó a la DGAAM información complementaria al levantamiento de observaciones con Auto Directoral N° 063-2014-MEM-AAM;

Que, toda la documentación presentada ha sido evaluada, formulándose el Informe N° -2014-MEM-DGAAM/DGAM/DNAM/TM de fecha 25 de julio de 2014, por el cual se recomendó aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación y beneficio minero "Tía María";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-93-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, y además normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR a favor de Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú, el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación y beneficio minero "Tía María", ubicado en el distrito de Cocachacra, Mejía y Dean Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Directoral se encuentran indicadas en el Informe N° -2014-MEM-DGAAM/DGAM/DNAM/A de fecha 01 de agosto de 2014, el cual se adjunta como anexo a la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás Informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Conforme lo prescrito por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación de las áreas respectivas, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero; en tal sentido, las coordenadas del área aprobada para el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación y beneficio minero "Tía María", son las siguientes:

Coordenadas de los Vértices del Área Efectiva del Proyecto

Cuadro N°01. Áreas de actividades mineras

AREA ACTIVIDAD YACIMIENTO LA TAPADA		
Vértice	Coord. UTM WGS 84 Zona19 Sur	
	Este	Norte
1	203 012.08	8 118 953.00

AREA ACTIVIDAD PLANTA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO		
Vértice	Coord. UTM WGS 84 Zona19 Sur	
	Este	Norte
40	199 818.13	8 120 708.96





2	202 213.10	8 119 077.00
3	202 826.08	8 119 633.99
4	203 177.08	8 119 870.99
5	203 358.08	8 119 633.99
6	204 807.05	8 119 634.00
7	205 552.04	8 119 421.00
8	205 688.04	8 119 047.01
9	206 718.03	8 118 291.02
10	207 753.01	8 118 176.03
11	208 385.00	8 117 897.03
12	208 897.99	8 117 955.03
13	208 693.00	8 117 186.05
14	209 056.99	8 116 942.05
15	209 047.00	8 115 361.08
16	209 827.99	8 114 634.09
17	210 281.98	8 114 558.09
18	209 883.99	8 113 999.10
19	208 986.00	8 113 610.11
20	208 609.01	8 113 366.11
21	208 317.02	8 112 457.12
22	207 566.03	8 112 205.12
23	207 566.03	8 111 725.13
24	207 046.04	8 110 689.15
25	206 582.05	8 110 514.15
26	205 990.06	8 110 746.14
27	205 217.07	8 112 196.12
28	206 072.05	8 112 691.11
29	206 399.04	8 113 441.10
30	205 911.05	8 113 616.10
31	205 297.06	8 112 869.11
32	204 638.07	8 114 073.09
33	204 668.07	8 115 280.07
34	204 558.07	8 115 552.06
35	204 023.08	8 115 836.06
36	203 940.08	8 116 470.04
37	204 367.07	8 117 221.03
38	204 119.07	8 117 846.02
39	203 487.08	8 118 293.01

41	199 832.13	8 120 161.97
42	198 237.15	8 122 036.94
43	197 148.16	8 123 291.92
44	198 468.14	8 125 475.88
45	199 308.12	8 126 092.88
46	203 964.06	8 120 327.98
47	204 807.05	8 119 634.00
48	203 358.08	8 119 633.99
49	203 177.08	8 119 870.99
50	202 826.08	8 119 633.99
51	202 313.09	8 119 715.99
52	201 926.10	8 120 004.98
53	201 773.10	8 120 715.97
54	199 818.13	8 120 708.96

AREA ACTIVIDAD CANTERA 1

Vértice	Coord. UTM WGS 84 Zona19 Sur	
	Este	Norte
55	199 291.43	8 115 417.84
56	199 614.71	8 114 580.39
57	198 087.01	8 113 894.46
58	197 518.76	8 114 213.09
59	196 747.31	8 113 879.58
60	196 459.68	8 114 067.42
61	196 743.53	8 114 634.05
62	197 307.19	8 114 911.16
63	197 307.19	8 115 299.33
64	198 012.79	8 115 230.27
65	197 819.84	8 115 764.59
66	198 354.16	8 116 439.92
67	199 297.04	8 115 705.06

AREA ACTIVIDAD CANTERA 2

Vértice	Coord. UTM WGS 84 Zona19 Sur	
	Este	Norte
68	202 197.88	8 109 239.16
69	201 361.30	8 109 239.16
70	201 375.06	8 110 175.73
71	202 164.50	8 110 160.15
72	202 274.96	8 109 387.62

AREA ACTIVIDAD CANTERA 3

Vértice	Coord. UTM WGS 84 Zona19 Sur	
	Este	Norte
73	202 060.96	8 117 158.31
74	202 085.42	8 116 952.08
75	201 892.56	8 116 837.11
76	201 922.07	8 116 780.07
77	201 753.81	8 116 790.66
78	201 710.41	8 117 008.68

AREA ACTIVIDAD CANTERA 4

Vértice	Coord. UTM WGS 84 Zona19 Sur	
	Este	Norte
79	202 001.71	8 115 205.08
80	201 845.00	8 114 875.92
81	201 406.42	8 115 113.25
82	201 662.53	8 115 299.51

Fuente: Geoservice Ingeniería.

Cuadro N°02. Áreas de uso minero

AREA USO PAMPA CACHENDO		
Vértice	Coord. UTM WGS 84 Zona19 Sur	
	Este	Norte
1	202 241.80	8 119 103.08
2	202 213.10	8 119 077.00
3	202 087.35	8 119 091.50
4	200 704.12	8 119 250.99
5	199 832.13	8 120 161.97

AREA USO LINEA DE IMPULSION		
Vértice	Coord. UTM WGS 84 Zona19 Sur	
	Este	Norte
54	201 490.87	8 109 034.87
55	202 160.41	8 109 127.10
56	202 329.15	8 109 423.28
57	202 102.95	8 110 681.31
58	202 075.74	8 111 090.03

AREA USO LINEA DE IMPULSION		
Vértice	Coord. UTM WGS 84 Zona19 Sur	
	Este	Norte
115	202 055.77	8 116 788.88
116	202 151.28	8 116 580.40
117	201 758.78	8 116 277.56
118	201 781.40	8 116 073.75
119	201 926.55	8 116 027.08

6	199 818.13	8 120 708.96
7	201 773.10	8 120 715.97
8	201 926.10	8 120 004.98
9	202 313.09	8 119 715.99
10	202 826.08	8 119 633.99
11	202 825.57	8 119 633.52
12	202 811.46	8 119 620.70
13	202 775.57	8 119 588.09
14	202 488.71	8 119 327.44
15	209 056.99	8 116 942.05
16	209 444.99	8 116 827.05
17	209 742.98	8 117 005.05
18	210 454.97	8 116 873.06
19	210 672.97	8 116 329.07
20	210 222.98	8 115 141.08
21	210 281.98	8 114 558.09
22	209 827.99	8 114 634.09
23	209 047.00	8 115 361.08

AREA USO PLANTA DESALINIZADORA		
Vértice	Coord. UTM WGS 84 Zona19 Sur	
	Este	Norte
24	189 896.04	8 108 112.80
25	188 613.14	8 106 903.91
26	187 795.14	8 107 766.92
27	189 088.24	8 109 033.10

AREA USO LINEA DE IMPULSION		
Vértice	Coord. UTM WGS 84 Zona19 Sur	
	Este	Norte
28	189 606.43	8 108 420.24
29	189 980.72	8 107 884.33
30	190 302.40	8 107 204.90
31	190 556.23	8 106 787.05
32	191 007.96	8 106 438.13
33	191 353.75	8 106 107.52
34	191 613.45	8 105 801.50
35	192 330.40	8 105 451.82
36	194 614.94	8 105 060.05
37	194 911.63	8 105 129.22
38	195 253.31	8 105 003.97
39	195 327.60	8 105 036.19
40	195 395.28	8 105 194.22
41	195 742.77	8 105 151.49
42	195 840.31	8 105 047.81
43	197 536.50	8 105 481.46
44	198 100.65	8 105 502.66
45	198 931.97	8 105 751.46
46	200 077.76	8 106 449.19
47	200 579.30	8 106 498.50
48	200 653.18	8 106 686.09
49	200 873.24	8 106 850.87
50	201 107.31	8 106 940.82
51	201 369.14	8 107 424.69
52	201 169.79	8 107 849.52
53	201 479.94	8 108 720.64

59	202 227.75	8 112 271.69
60	202 134.73	8 113 409.30
61	202 035.83	8 113 509.24
62	202 063.78	8 113 718.31
63	201 976.74	8 113 852.79
64	201 906.50	8 114 399.41
65	201 766.89	8 114 653.72
66	202 045.00	8 115 237.85
67	201 816.69	8 115 658.82
68	201 824.59	8 115 954.82
69	201 689.14	8 115 998.37
70	201 653.20	8 116 322.40
71	202 027.27	8 116 611.02
72	201 927.48	8 116 828.82
73	202 112.15	8 116 938.91
74	202 061.05	8 117 369.82
75	201 942.08	8 117 576.34
76	201 930.80	8 117 767.62
77	202 127.35	8 117 929.28

78	202 236.29	8 117 924.19
79	202 241.87	8 117 957.15
80	202 079.14	8 118 089.51
81	202 071.27	8 118 191.93
82	201 887.59	8 118 362.75
83	201 946.49	8 118 511.58
84	201 920.45	8 118 623.98
85	201 960.78	8 118 871.88
86	202 129.88	8 119 043.91

87	202 039.25	8 119 311.22
88	202 327.68	8 119 427.88
89	202 577.56	8 119 471.26
90	202 864.75	8 119 627.83
91	203 166.42	8 119 600.67
92	203 391.82	8 119 568.76
93	203 409.87	8 119 452.25
94	203 311.05	8 119 436.95
95	203 304.36	8 119 480.14
96	203 154.92	8 119 501.31
97	202 885.99	8 119 525.51
98	202 610.92	8 119 375.56
99	202 355.29	8 119 331.18
100	202 164.27	8 119 253.92
101	202 244.36	8 119 017.71

102	202 054.38	8 118 824.44
103	202 022.31	8 118 627.36
104	202 050.95	8 118 503.78
105	202 005.71	8 118 389.47
106	202 167.99	8 118 238.55
107	202 175.56	8 118 139.99
108	202 350.19	8 117 997.93
109	202 320.11	8 117 820.17
110	202 161.13	8 117 827.60
111	202 033.62	8 117 722.72
112	202 040.52	8 117 605.80
113	202 157.93	8 117 401.96
114	202 219.09	8 116 886.25

120	201 917.37	8 115 682.94
121	202 157.16	8 115 240.79
122	201 879.18	8 114 656.96
123	202 003.28	8 114 430.93
124	202 073.04	8 113 888.05
125	202 167.78	8 113 741.65
126	202 141.45	8 113 544.68
127	202 231.43	8 113 453.76
128	202 328.27	8 112 269.35
129	202 176.16	8 111 086.95
130	202 202.35	8 110 693.51
131	202 433.99	8 109 405.28
132	202 222.89	8 109 034.76
133	201 587.88	8 108 947.29
134	201 579.34	8 108 701.68
135	201 277.80	8 107 854.74
136	201 481.10	8 107 421.49
137	201 177.67	8 106 860.74
138	200 922.06	8 106 762.51

139	200 735.82	8 106 623.06
140	200 649.94	8 106 404.96
141	200 110.26	8 106 351.91
142	198 972.99	8 105 659.37
143	198 117.13	8 105 403.20
144	197 550.92	8 105 381.95
145	195 807.91	8 104 936.31
146	195 694.69	8 105 056.66
147	195 457.63	8 105 085.80

148	195 403.88	8 104 960.27
149	195 256.43	8 104 896.33
150	194 905.25	8 105 025.06
151	194 617.96	8 104 958.07
152	192 299.41	8 105 355.68
153	191 550.78	8 105 720.82
154	191 280.87	8 106 038.84
155	190 942.66	8 106 362.21
156	190 480.41	8 106 719.27
157	190 214.24	8 107 157.42
158	189 893.93	8 107 833.95
159	189 524.45	8 108 362.98

AREA USO ACCESO CANTERA		
Vértice	Coord. UTM WGS 84 Zona19 Sur	
	Este	Norte
160	201 845.00	8 114 875.92
161	201 738.85	8 114 652.98
162	201 101.59	8 114 984.40
163	200 251.93	8 115 392.64
164	199 769.62	8 115 653.50
165	199 291.43	8 115 417.84
166	199 295.61	8 115 631.99
167	199 394.42	8 115 693.92
168	199 746.34	8 115 867.82
169	200 106.70	8 115 725.81
170	201 845.00	8 114 875.92

Fuente: Geoservice Ingeniería.

Artículo 3°.- Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación y beneficio minero "Tía María", con las recomendaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura y Riego (DGAAA), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de las demás recomendaciones formuladas por las autoridades que emitieron opinión técnica, así como con lo señalado en la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados.



Artículo 4°.- Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú, se encuentra obligada a presentar el Plan de Cierre de Minas dentro del plazo máximo de un (01) año, contados a partir de la expedición de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2005-EM.


Artículo 5°.- La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación y beneficio minero "Tía María", no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 6°.- Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú, deberá adecuarse a los nuevos Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para el Suelo, aprobados mediante D.S. 002-2013-MINAM.

Artículo 7°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Artículo 8°.- Remitir copia del presente informe y de la Resolución Directoral de aprobación al Ministerio del Ambiente, a la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa, a la Municipalidad Provincial de Ilay, a las Municipalidades distritales de Cocáchacra, Mejía y Deán Valdivia;

Regístrese y Comuníquese.


Ing. Edwin Regente Ocmin
Director (e) General
Asuntos Ambientales Mineros





INFORME N° 806 -2014-MEM-DGAAM/DNAM/DGAM/TM

Señor : Ing. Edwin Regente Ocmin
 Director General (e) de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Informe de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Tía María" presentado por Southern Perú Copper Corporation – Sucursal del Perú

Referencia : Escrito N° 2340035 (05.11.13)

Fecha : Lima, 01 ABO. 2014

Con relación al escrito de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 2340035 del 05 de noviembre de 2013, Southern Perú Copper Corporation – Sucursal del Perú (SPCC) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas (DGAAM) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de explotación y beneficio minero "Tía María" (en adelante Proyecto), conjuntamente con ejemplares del Plan de Participación Ciudadana (PPC) y del Resumen Ejecutivo (RE) para su evaluación y conformidad. El Proyecto fue elaborado por la Consultora Geoservice Ingeniería.
- 1.2. Con fecha 05 de noviembre de 2013, la DGAAM remitió un CD conteniendo una copia del EIA a las siguientes instituciones, para su opinión técnica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:
 - Oficio N° 2357-2013-MEM-AAM al Ministerio de Cultura.
 - Oficio N° 2359-2013-MEM-AAM a la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).
 - Oficio N° 2362-2013-MEM-AAM a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
 - Oficio N° 2363-2013-MEM-AAM a la Autoridad Portuaria Nacional (APN).
 - Oficio N° 2366-2013-MEM-AAM al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
 - Oficio N° 2367-2013-MEM-AAM al Instituto del Mar del Perú (IMARPE).
 - Oficio N° 2370-2013-MEM-AAM a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI).
- 1.3. Mediante escrito N° 2341335 del 07 de noviembre de 2013, SPCC presentó a la DGAAM información complementaria al PPC y RE del EIA del proyecto.
- 1.4. Mediante Auto Directoral N° 743-2013-MEM-AAM del 7 de noviembre de 2013, sustentado en el Informe N° 1521-2013-MEM-AAM/EAF/GCM/YBC/PDP/ADB/ABC/MLI/JMC, la DGAAM resolvió dar conformidad al RE y al PPC del EIA del proyecto, y con Oficio N° 2397-2013-MEM-AAM del 7 de noviembre de 2013, la DGAAM remitió a SPCC los modelos de avisos y carteles de publicación para la difusión de los mecanismos de participación ciudadana a desarrollarse durante la etapa de evaluación del EIA del proyecto.
- 1.5. Mediante escrito N° 2344261 del 18 de noviembre de 2013, SPCC presentó a la DGAAM los siguientes documentos como parte de la difusión de los mecanismos de participación ciudadana:
 - Copia de los cargos de entrega del EIA y del Resumen Ejecutivo a la Gerencia Regional de Energía y Minas de Arequipa, a la Municipalidad Provincial de Islay, a las municipalidades distritales de Cocachacra, Mejía y Deán Valdivia.
 - Páginas enteras de los avisos de publicación de los mecanismos de Participación Ciudadana en el diario Oficial "El Peruano" y en los diarios locales "La República", "Correo", "El Pueblo", "Prensa de Islay" y "Noticias".
 - Copia del contrato con emisoras locales: Radio Líder, Platinum, Bahía, Star, Satélite, Mix, Chucarapí, Coral, Hits y Rumba, para la difusión de avisos radiales.
 - Vistas fotográficas de la colocación de los carteles y avisos.
- 1.6. Con Oficio N° 2475-2013-MEM-AAM del 19 de noviembre de 2013, la DGAAM remitió al Sistema Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) una copia en versión digital del EIA del Proyecto con la finalidad que emita opinión técnica, en temas de su competencia.
- 1.7. Mediante escrito N° 2346908 de fecha 29 de noviembre de 2013, SPCC presentó a la DGAAM el reporte mensual de atenciones realizadas en las Oficinas de Información Permanente del Proyecto Tía María correspondiente al mes de Noviembre de 2013.
- 1.8. Con escrito N° 2348204 del 04 de diciembre de 2013, SPCC solicitó a la DGAAM el cambio de local y hora para la realización de la Audiencia Pública del EIA del Proyecto, en razón de contar con un local de mayor aforo, y con Oficio N° 2579-2013-MEM-AAM de fecha 05 de diciembre de 2013, la DGAAM remitió a SPCC los nuevos avisos y carteles de publicación correspondientes al nuevo local y hora solicitada para la realización de la Audiencia Pública.

[Handwritten notes and signatures on the left margin]